

D.J. ( 68 )

SANTIAGO, - 5 MAR 2015

**RESOLUCION N° 0347 EXENTA**



**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y el memorándum N°21/2015 del Director de Relaciones Nacionales e Internacionales de fecha 2 de marzo de 2015.

**RESUELVO:**

I. Apruébese el Convenio General de Colaboración y Cooperación Académica entre la UNIVERSIDAD ANÁHUAC – MÉXICO y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, celebrado con fecha 3 de noviembre de 2014.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

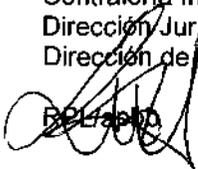


  
LUIS PINTO PAVERIO  
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Rectoría (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

  
BPL/raplo



PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

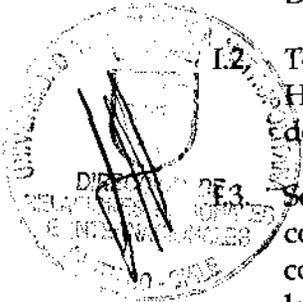
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES S.C. - UNIVERSIDAD ANÁHUAC, MÉXICO NORTE, REPRESENTADA POR SU RECTOR, JESÚS QUIRCE ANDRÉS, L.C. Y POR EL SR. ANDREW DERMOT TENNYSON, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "UAMN", Y POR LA OTRA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DN. LUIS PINTO FAVERIO, EN LO SUCESIVO "UTEM", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CAUSULAS



### DECLARACIONES

#### I. LA "UAMN" DECLARA:

I.1. Ser una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, primeramente en forma de Asociación Civil, según consta en la escritura número 58502, de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Mario Monroy Estrada, titular de la Notaría número 31 de México, Distrito Federal, para luego ser transformada en Sociedad Civil, según consta en la escritura número 23094, de fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número uno de México, Distrito Federal.



I.2. Tener domicilio fiscal en Av. Universidad Anáhuac no.46, Col. Lomas Anáhuac, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52786, y estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IES 870531-FU 5 0004.

I.3. Ser la administradora y operadora de la Universidad Anáhuac, y contar para ésta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes para los programas de estudio que imparte, así como contar con la capacidad, la experiencia y el personal académico cualificado, para programar e impartir diversos planes académicos cuyo estudio no requiere reconocimiento oficial de validez de tipo alguno, así como para revisar y vigilar el cumplimiento de los mismos.

I.4. El Sr. Andrew Dermot Tennyson, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este documento en representación de la "UNIVERSIDAD ANÁHUAC" de conformidad con el Testimonio Notarial número 59,485 de fecha ocho de noviembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván Notario Público número 173 del Distrito Federal.



- I.5. Tener un objeto social, que incluye entre otros puntos, el iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o de enseñanza a todos los niveles; organizar conferencias, juntas, seminarios, reuniones y congresos; así como ejecutar todos los contratos, realizar las operaciones de naturaleza civil, realizar todos los actos, celebrar todos los contratos, y todo aquello que se relacione con todo o con parte del objeto de la Sociedad, y que sirva para el correcto desarrollo y consecución de los negocios de la Sociedad.



**LA "UTEM" DECLARA:**

- II.1. Crease la Universidad Tecnológica Metropolitana, institución de educación superior del Estado, como organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Su domicilio será la ciudad de Santiago. La representación legal de la Universidad que por la Ley 19.239 corresponderá al Rector.
- II.2. Su domicilio es Dieciocho N° 161, en la ciudad de Santiago de Chile.
- II.3. El Sr. Rector Sr. Luis Pinto Faverio, en su carácter de Representante Legal de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.



**III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

- III.1 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio General, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.
- III.2 Que la mutua colaboración y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades de investigación académica y de difusión y preservación de la cultura.
- III.3 Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente Convenio General.



Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la formación, capacitación y actualización profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; la asistencia de carácter académico, cultural y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, diseño, programación, realización y ejecución de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficia a las partes y a la sociedad.

### SEGUNDA. FINALIDADES

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes están de acuerdo en promover el desempeño de las siguientes actividades, las cuales tienen carácter enunciativo más no limitativo:

**INVESTIGACIÓN:** Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común, así como el promover y facilitar posibilidades de investigación en el extranjero para profesores y alumnos por períodos determinados de tiempo y bajo acuerdos específicos. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente Convenio, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes e intercambiarán la información necesaria y el personal idóneo, conforme a las políticas que establezcan.

Las partes realizarán acciones orientadas a la investigación, para ello:

- a) Ambas instituciones acuerdan participar en proyectos conjuntos de investigación y colaboración científica.
- b) Las partes firmantes se comprometen a ayudar y apoyar las tareas específicas de los investigadores, incluyendo *instrumentos de instrucción, investigación y materiales educativos* y otros productos de creación e innovación de interés para las Instituciones firmantes.
- c) Ambas instituciones ayudarán a integrar a los investigadores visitantes ofreciéndoles la oportunidad de versar sobre sus áreas de conocimiento. Ayudará también en encontrar habitaciones y otros servicios relacionados con su residencia temporal.

- d) Las obligaciones pedagógicas, consultorías o investigaciones serán iguales o similares a las que los investigadores tengan en su universidad o instituto, siempre y cuando estén concordantes con las políticas y filosofía de la institución en que va a enseñar. Casos específicos deberán ser estudiados y aprobados por ambas instituciones antes de comenzar el intercambio. Los investigadores visitantes deberán tener las mismas cualidades y características que deben cumplir los profesores regulares de la institución.

Cada institución continuará pagando los salarios a sus respectivos profesores durante el período de visita a la otra institución. El pago de honorarios por parte de la Institución de investigadores será de acuerdo al escalafón que exige el organismo dotador de fondos para cada proyecto específico.

- f) Ambas Instituciones se comprometen a no difundir de manera individual bajo ningún aspecto, información científica o técnica que derive de los proyectos de investigación conjuntos que se lleven a cabo en el período determinado, en la aceptación expresa de la contraparte.
- g) Todo resultado parcial o global que derive de las investigaciones conjuntas podrá ser divulgado y/o publicado dando crédito a ambas Instituciones, así como a el organismo dotador de los fondos, en el caso de que lo haya.

**PUBLICACIÓN:** Las partes verán la posibilidad de que los proyectos de investigación realizados en conjunto, lleguen, si es su voluntad, al grado de publicaciones conjuntas. También, se tiene la opción de publicar libros de texto, investigaciones y artículos escritos y sus versiones virtuales por los profesores que deseen participar previo acuerdos individuales y específicos; o traducir libros, investigaciones y artículos previamente publicados, por los profesores previo acuerdos específicos.

### TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir para los proyectos que se deseen desarrollar de manera futura, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; responsabilidades, compromisos y obligaciones de las partes; costos y presupuestos; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de Convenios Específicos y serán considerados como parte del presente instrumento.



#### CUARTA. COSTOS

Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, así como las condiciones particulares relativas al financiamiento y los gastos de planeación, organización, diseño e implementación de las actividades y programas que se desarrollen de forma futura, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las instituciones y serán objeto de Convenios Específicos entre las partes.

#### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de generar una relación legal o financiera entre las partes.

#### SEXTA. DOMICILIOS

Las partes señalan los siguientes domicilios para recibir avisos y cualquiera otra comunicación que tengan que ser enviados entre las partes, relacionadas con el cumplimiento y eficacia del presente Convenio:

**"UNIVERSIDAD ANÁHUAC":**  
Av. Universidad Anáhuac, No. 46  
Col. Lomas Anáhuac  
Huixquilucan, Edo. De México C.P. 52786

**"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA":**  
Dieciocho N° 161  
Santiago - CHILE  
C.P. 8330378

En caso de existir cualquier modificación o cambio de los envíos de los avisos de las partes, éstas convienen en comunicarse por escrito el envío con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra dicho cambio.

#### SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que llegarán a generarse del presente Convenio, se realizarán en común acuerdo y los lineamientos a seguir se establecerán en el correspondiente Convenio Específico.

#### OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL



Las partes convienen en que reconocerán y respetarán los derechos de autor y/o compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas que se presenten en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, ediciones, fonogramas o videogramas y sus emisiones, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las partes, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

#### NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

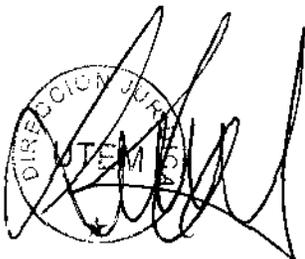
#### DÉCIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES



Las partes convienen en que los derechos y las obligaciones pactados en este Convenio no se podrán ceder o transferir, total ni parcialmente a terceros.

#### DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de su firma. Su modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos (2) meses de anticipación.



DIRECCIÓN JURÍDICA  
UTEM

## DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, previo aviso por escrito dado a la otra parte con seis (6) meses de anticipación a la fecha en que se quiera dar por terminado. En la inteligencia de que la actividad, programa o Convenio Específico que quede pendiente en la fecha de terminación del Convenio, se deberá terminar hasta su total conclusión.

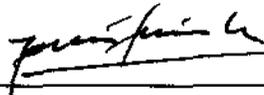
## DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio y los Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, la resolverán de común acuerdo.

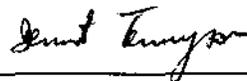
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014.

POR LA "UA"

Investigaciones y Estudios Superiores S.C.  
- Universidad Anáhuac



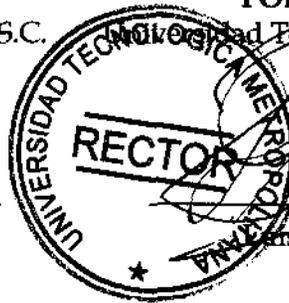
Jesús Quirce Andrés, L.C.  
Rector



Sr. Andrew Dermot Tennyson  
Representante Legal

POR LA "UTEM"

Universidad Tecnológica Metropolitana



José Pinto Faverio  
Rector

